



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En la ciudad de Puerto Montt, a 27 de julio de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, Rut N°60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Regional don Pablo Andrés Baeza Soto, cédula nacional de identidad N°10.001.466-1, ambos con domicilio en Huelén N°1006, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente el “FOSIS”; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rut N°72.576.700-5, representada por su Directora Regional de Los Lagos, doña Jessica Beatriz Drogelmann Rosas, cédula nacional de identidad N°13.739.040-K, domiciliada, para estos efectos, en Concepción N°120, oficina N°405, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el “SENADIS”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. El **Fondo de Solidaridad de Inversión Social – FOSIS**, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **funcionalmente** descentralizado, regulado por el título II de la Ley N°18.989, que busca movilizar a las múltiples actorías y capacidades distribuidas en el ecosistema de superación de la pobreza, a fin de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS, para liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de manera innovadora y participativa.

Su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.¹ Y en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias.²

2. Por su parte, el **Servicio Nacional De La Discapacidad - SENADIS**, es un servicio público, cuya misión es promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas, planes, programas e iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en el marco de estrategias de desarrollo territorial inclusivo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes ya individualizadas, acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración, a fin fortalecer las capacidades emprendedoras de personas con discapacidad, usuarias de SENADIS de la

¹ Según Formulario A1 2023.

² Objetivo estratégico definido en el Formulario A1 2023.



Región de Los Lagos, a través del programa “Emprendamos Convenio SENADIS – TELETÓN” de FOSIS Región de Los Lagos.

TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente convenio de colaboración, corresponde a:

- Mayores de **18 años**.
- Que residan en las comunas de Osorno, Puerto Montt y Castro.
- Cuya situación ocupacional sea **ocupado u ocupado precario**, en ambos casos **independientes**”.
- Que tengan una **actividad económica independiente** en funcionamiento.
- Con características socioeconómicas de pobreza y/o vulnerabilidad, priorizando aquella población más vulnerable en el tramo del 40% según Registro Social de Hogares o en casos previamente justificados y aprobados por la Subdirección de Gestión de Programas, según presencia de algún tipo de vulnerabilidad específica.
- Al menos (10) diez usuarios/as provienen del listado enviado por SENADIS Región de Los Lagos, dichos/as usuarios/as deben ser de las comunas priorizadas en la intervención territorial de FOSIS.
- No haber sido beneficiario/a de algún programa FNDR Fortalecimiento Capacidades; FNDR Yo Emprendo Básico/Emprendamos Básico, Yo Emprendo Avanzado/Emprendamos Avanzado; Yo Emprendo Básico/ Emprendamos Básico, Yo Emprendo Emergencia en los años 2020, 2021 y 2022.
- No deben realizar una actividad económica respecto de los siguientes rubros:
 - Venta de leña
 - Venta de ropa usada.
 - Reventa de productos como confort, menaje.
 - Venta de productos por catálogo.
 - Venta de perfume
- Se considera sólo una unidad familiar.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a una alianza de colaboración que permite la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias del FOSIS. El acuerdo de colaboración no implica transferencia de recursos monetarios, ni genera obligaciones presupuestarias.

QUINTO: COMPROMISOS

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio de alianzas colaborativas, FOSIS y SENADIS Región de Los Lagos, asumen los siguientes compromisos:

Compromisos FOSIS:

1. FOSIS apoya en la implementación de un plan de negocios para que concreten aquellas ideas de sus emprendimientos, proporcionando toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las iniciativas señaladas.
2. Fortalecer la coordinación existente entre los equipos de las distintas ofertas programáticas de ambos servicios.



Compromisos SENADIS:

1. SENADIS región de Los Lagos se compromete a entregar la nómina con 10 personas usuarias más el 20% para lista de espera en el caso de reemplazo de usuarios/as del servicio que tengan vigente credencial de discapacidad y/o cuidadores/as de personas con discapacidad, para ser potenciales beneficiarios/as del programa "Emprendamos Convenios SENADIS - TELETÓN" del FOSIS y realizar la difusión de las cualidades de este mecanismo de generación de empleo.
2. Fortalecer la coordinación existente entre los equipos de las distintas ofertas programáticas de ambos servicios.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de los compromisos consignados precedentemente por parte del FOSIS y del SENADIS Región de Los Lagos, dependerán única y exclusivamente de las posibilidades materiales, técnicas, **presupuestarias** y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que proporcionan ambas instituciones.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

La información que dispongan las partes, en el marco del presente convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

En este sentido, las instituciones firmantes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante la ejecución del presente Convenio.

En virtud de lo señalado en el inciso anterior, las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y, especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, de 2006, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, o bien que digan relación con datos sensibles.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega a la otra información que contenga datos personales o sensibles, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información solo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as **funcionarios/as** que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.



SÉPTIMO: GASTOS CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Se deja expresa constancia que la naturaleza jurídica del presente Convenio es de colaboración, por tanto, en la eventualidad de efectuarse gasto para el desarrollo de los compromisos indicados en él, serán costeados por las respectivas partes, siempre que existan recursos disponibles para ello, y se cuenten con la autorización correspondiente no implicando transferencias de recursos monetarios ni generando obligaciones presupuestarias entre ellas.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de facilitar la administración del presente Convenio de Colaboración, en un plazo no superior a los (30) treinta días hábiles³ una vez finalizada su total tramitación se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.

Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, el FOSIS designa como responsable a la Agente Desarrollo Local del proyecto, doña Claudia Leichtle Risco.

La contraparte responsable por parte del SENADIS Región de Los Lagos, en relación con la ejecución, supervisión y coordinación del Convenio será la Directora Regional de Los Lagos o el/la profesional a quién se designe a estos efectos.

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la contraparte, dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo la persona originalmente designada.

NOVENO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes no se hacen responsables de los daños directos o indirectos, previstos o imprevistos; o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar su contraparte como consecuencia directa o indirecta de la información proporcionada por este Convenio.

Por otra parte, en el caso de detectarse omisiones o errores en la información entregada por las partes, éstos deben ser informados por las respectivas Contrapartes Técnicas, a fin de realizar las correcciones necesarias.

DÉCIMO: GÉNERO

En el diseño, ejecución, coordinación y, en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente Convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en

³ Modificación según acuerdos sostenidos en reuniones de coordinación con la institución público-privada



cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente Convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente Convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este Convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán incorporar ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de FOSIS para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con SENADIS Región de Los Lagos y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente Convenio de Colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente Convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del Convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.



DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio comienza a regir a contar de la fecha de la última Resolución Exenta que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad contraria, con a lo menos (60) sesenta días hábiles de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o complemento a este Convenio, deberá acordarse por las mismas partes con posterioridad a su suscripción, y deberá formalizarse en un anexo modificatorio, el cual luego de suscrito, se considerará parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable de las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente Convenio y sus anexos, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de (10) diez días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra. El presente Convenio es de carácter colaborativo por ambas partes, lo que no implica una transferencia de recursos para las instituciones firmantes.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención, el que se llevará a efectos mediante el envío de un aviso previo y por escrito con (30) treinta días corridos de anticipación a la otra, la que será notificada en conformidad a la Ley.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Jessica Beatriz Droppelmann Rosas**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Los Lagos, consta en la Resolución Exenta N°2.851, de 21 de septiembre de 2022, que delega facultades, y la Resolución Exenta RA N°118967/417/2021, de 11 de noviembre de 2021, que la nombra en el cargo que indica, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Se deja constancia que la personería de don **Pablo A. Baeza Soto** para actuar en representación del **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, consta en la Resolución Exenta N° FC-P-00013, de 13 de enero 2023, que Asigna funciones de carácter directivo para el año 2023; y la Resolución Exenta RA N°422/29/2023, de 16 de enero 2023, de encomendación de funciones directivas.



DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Se firma el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y otro en poder del SENADIS Región de Los Lagos.



Jessica Droppelmann Rosas
Directora Regional de Los Lagos
Servicio Nacional de La Discapacidad





Pablo Baeza Soto
Director Regional de Los Lagos
Fondo de Solidaridad e Inversión Social

